



Resolución nº.: 6/2022-TEAM.

**EXPTE.- 24/21-TEAM.
53295/2021-HELP.**

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Marbella, a 3 de Febrero de 2022.

Vista la Reclamación Económica-Administrativa interpuesta por D. _____ r
_____, con _____, y D.
_____ con _____ como consejeros delegados mancomunados de
_____ contra la liquidación nº 286451 (nº de referencia
914198042) de la Tasa por Licencia Urbanística (licencia de obra) girada tras
comprobación de la base imponible por los Servicios de Inspección Tributaria,
referida al Expte. Loma 807/16 para la construcción de vivienda unifamiliar
exenta y piscina en Urb. Haza del Conde _____, este Tribunal a la vista
de los documentos que conforman el expediente de reclamación económico-
administrativa, ha dictado en el día de la fecha la siguiente Resolución:

HECHOS:

PRIMERO. D. _____ y D. _____ en
nombre y representación de _____, interpusieron con
fecha 10 de junio de 2021, nº de registro geiser O00017839e2100047368 y
O00017839e2100047594, Reclamación Económico-Administrativa contra
liquidación nº 286451 (nº de referencia 914198047) de la Tasa por Licencia
Urbanística (licencia de obras) por un importe de 1.902,86 € girada tras
comprobación de la base imponible por los Servicios de Inspección
Tributaria, alegando "*nulidad de pleno derecho por prescindir total y
absolutamente del procedimiento*" y, de manera subsidiaria, "*la nulidad de la*



comprobación de la base imponible del ICIO que se intenta trasladar la liquidación definitiva de la tasa por licencia de apertura” (ha de entenderse licencia urbanística -licencia de obras-); todo ello referido al expte. LOMA 807/1, para vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Haza Del Conde,

SEGUNDO. Tras su admisión a trámite por este Tribunal Económico se acuerda la puesta de manifiesto del expediente al interesado al objeto de realizar alegaciones en el plazo conferido a tal efecto, dándose cumplimiento al mismo en escrito de fecha 20/10/2021 con registro de entrada Geiser O00017839e2100081383, en el que solicita se declare la nulidad de pleno derecho de la Tasa por Licencia de primera ocupación objeto de la presente reclamación.

TERCERO. En sesión de fecha 07/10/2021 se acuerda por el Tribunal Económico la práctica de prueba consistente en solicitar Informe del Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO. Mediante escrito de fecha 23/11/2021 se remite por el Servicio de Gestión Tributaria, nota interior comunicando y acompañando la documental consistente en DECRETO Nº: 2021/17367, de fecha 22/11/2021, en el que se acuerda:

“Primera. - *Revocar las liquidaciones número 286451 y 286452 giradas a en concepto de tasa por licencia de obras y licencia de primera ocupación, respectivamente, con origen en el expte. LOMA 807/16, por no haberse seguido procedimiento de comprobación previo.*

Segunda. - *Notificar la presente resolución a*

Tercera. - *Trasladar al Tribunal Económico Administrativo Municipal a fin de que adopte la resolución que proceda en sus expedientes 23/21 y 24/21.*

Cuarta. - *Trasladar al Patronato de Recaudación Provincial para su debido cumplimiento y para que, en su caso, tramite el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por dicho concepto.*

Quinta. - *Trasladar los antecedentes necesarios al Servicio de Inspección de Patronato de Recaudación Provincial a efectos de que instruya procedimiento para emitir las liquidaciones definitivas de la tasa por licencias de obras y primera ocupación, visto que no ha transcurrido el plazo de 4 años desde la finalización de las obras (24/7/2019).”*

Vista la documentación remitida por el Servicio de Gestión Tributaria, este Tribunal Económico

RESUELVE



PRIMERO.- Declarar en base al artículo 30.2.D) del ROTEAM, el archivo de las actuaciones por circunstancias sobrevenidas consistentes en la revocación por el Servicio de Gestión Tributaria de la liquidación nº 286451 (nº de referencia 914198047) girada a _____, en concepto de tasa por licencia de primera ocupación con origen en el expte. LOMA 807/16, por no haberse seguido procedimiento de comprobación previo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución que, de conformidad con el artículo 137.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.